



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veinte (20) de febrero de 2023. Doy cuenta a la señora Juez informando que a la fecha no se encuentra la prueba de la junta de calificación de invalidez. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0071

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2021-00017**
Demandante: YANI ALDUVAR LÓPEZ LONDOÑO Y OTROS
Demandado: MONTAGAS S.A. – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. Y SUMAR TEMPORALES

Mocoa, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente de la referencia se avizora dos circunstancias de las cuales se debe hacer pronunciamiento el Despacho:

En primer lugar, obrante en formato PDF identificado como “75MemorialSummarPruebaLiq” dentro del expediente digital se encuentra la prueba requerida a la parte demandada SUMAR TEMPORALES, por lo tanto, se procederá a glosarla al expediente.

En segundo lugar, obra en el expediente digital en formato PDF identificado como “77MemorialReqPeritajeJuntaReg”, requerimiento de la Junta Regional de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca que debe cumplir la parte solicitante de la prueba pericial para efectos de la práctica de la misma; sin que hasta la presente fecha se haya comunicado a esta judicatura el cumplimiento de lo requerido por la parte interesada. Motivo por el cual mediante la presente providencia se insta a la parte solicitante, esto es, al demandante, para que dé el respectivo trámite dentro de los quince días posteriores a la notificación de la esta providencia, e informe a esta judicatura el cumplimiento, so pena de prescindirse de la prueba pericial decretada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR, al expediente para conocimiento de las partes el recaudo probatorio obrante en el expediente digital en formato PDF, denominado “75MemorialSummarPruebaLiq”.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante de cumplimiento a lo solicitado por la Junta Regional de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, obrante en el expediente en formato PDF identificado como “77MemorialReqPeritajeJuntaReg”, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

El término para cumplimiento es de quince (15) días posteriores a la notificación por estados de esta providencia.

TERCERO: La inobservancia a este requerimiento traerá consigo prescindir de dicho elemento probatorio decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 08 del 21 de febrero de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f346097df7d9dbdbb429dc14cb3c191d8bc2000881e6e5665491451e5b5327f8**

Documento generado en 20/02/2023 09:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>